



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

089

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 MAR 2013

VISTOS: Carta N° 015-XIANY SAC contenida en HR y C N° 09994 del 01 de marzo del 2013, Carta N° 021-2013-GRPE/GOB.REG.PIURA-PIURA HRyC N° 11202 del 11 de marzo del 2013, Informe N° 794-2013/GRP-440310 del 13 de marzo del 2013, Informe N° 351-2013/GRP-440300 de fecha 13 de marzo del 2013, Informe N° 073-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 18 de marzo de 2013, Informe N° 329-2013/GRP-440320, de fecha 18 de marzo de 2013, relacionados a la **DENEGACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "REFORZAMIENTO DEFENSAS RIBEREÑAS SECTOR LA SOLEDAD - VICHAYAL"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato N° 0099-2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio para la ejecución del servicio de la actividad en mención, entre el Gobierno Regional de Piura y el Contratista Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada, en mérito al Concurso Público N° 011-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), por el monto su propuesta ascendente a Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1'683,567.00), incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2012, con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada.

Que con Carta N° 015-XIANY SAC contenida en HR y C N° 09994 del 01 de marzo del 2013, el representante Legal común del Contratista del Servicio, Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada, acude ante la Supervisión Externa del Servicio y presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios en el plazo de la ejecución del Servicio en aplicación del Art. 175 numeral N° 3 del D.S. N° 184-2008-EF "Atrasos o Paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del Contratista, por culpa de la Entidad" sustentandola que con carta N° 005-2013/CORP.XIANY SAC se presentó y solicito la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo del Servicio contratado, al 27.02.2013 en que el Gobierno Regional a través de la Resolución Gerencial Regional N° 070-23013/Gobierno Regional Piura-GRI, de fecha 28.02.2013, resuelve Denegar el Adicional y Deductivo propuesto, han transcurrido 35 días calendarios, en que al estar impedidos de ejecutar las partidas contractuales programadas dentro del calendario de Avance de obra vigente, se ha afectado la Ruta Critica del Programa de ejecución del servicio por lo que el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación del servicio contratado;

Que mediante Carta N° 021-2013-GRPE/GOB.REG.PIURA-PIURA HRyC N° 11202 del 11 de marzo del 2013, el Consultor Supervisor Externo del Servicio acude ante la Entidad y hace de conocimiento la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios presentada por el Contratista Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada quien aduce como causal "Atrasos o Paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del Contratista, por culpa de la Entidad"; la Supervisión Externa concluye que tal como lo indica en el Art. 175 del Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF se aprobara las ampliaciones de plazo siempre que haya paralizaciones o atrasos no imputables al contratista; esta Supervisión ha computado via cuaderno de Obra en el Asiento N° 036 de fecha 01.03.2013 una ampliación de plazo de 20 días calendarios; tal como se indica en el Art. 175 numeral 3 del D.S. N° 184-2008-EF modificado con D.S. N° 138-2012-EF procede ampliación de plazo en los casos siguientes: 1.- los trabajos no han paralizado en la Obra hasta el día 08 de febrero del 2013, es decir los trabajos de obra han continuado; 2.- los Trabajos se paralizan desde el día 08 de febrero hasta el 28 de febrero del 2013, ya que recién el contratista cuenta en obra con dos volquetes desde el día 08 de febrero los trabajos de topografía han culminado la misma fecha; en tal sentido esta Supervisión recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 20 días calendarios por los motivos antes expuestos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

089

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 MAR 2013

Que, con Informe N° 794-2013/GRP-440310 del 13 de marzo del 2013, el Director de Obras acude ante la Dirección General de Construcciones y manifiesta que visto la documentación relacionada a la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada; así como el documento emitido por el ingeniero Consultor Supervisor del Servicio, este despacho es de la opinión de no aprobar lo solicitado por el Contratista por no cumplir con el procedimiento del Art. 175 Numeral N° 01 del Reglamento de Contrataciones del Estado, pues no se aprobó el Adicional N° 01 por lo tanto no corresponde Ampliación por este motivo; por lo que este despacho solicita su Aprobación y derive el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que proceda a emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 351-2013/GRP-440300 de fecha 13 de marzo del 2013, el Director General de Construcciones, acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura y hace de conocimiento que la Dirección de Obras esta opinando no aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "Reforzamiento de Defensas Ribereñas Sector Soledad- Vichayal", por no cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 175 numeral 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo no se aprobó el Adicional N° 01 de la mencionada actividad; en tal sentido solicita derivar la presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución correspondiente y su notificación oportuna, y con proveído inserto la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 073-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 18 de marzo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos se advierte que el Contratista Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada está solicitando la Ampliación de Plazo N° 02 por Treinta y Cinco (35) días calendario; sobre la cual el Consultor Supervisor Externo del Servicio, ha emitido pronunciamiento señalando que esta Supervisión ha computado via cuaderno de Obra en el Asiento N° 036 de fecha 01.03.2013 una ampliación de plazo de 20 días calendarios, pues los trabajos se paralizan desde el día 08 de febrero hasta el 28 de febrero del 2013; pero al efectuarse un análisis de la causal invocada, se puede apreciar que la supervisión al evaluar la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, no ha tomado que la causal invocada por el contratista a sido el supuesto atraso y demora en el pronunciarse respecto a la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo del Servicio contratado, sobre la cual el Gobierno Regional a través de la Resolución Gerencial Regional N° 070-23013/Gobierno Regional Piura-GRI, de fecha 28.02.2013, resuelve Denegar el Adicional y Deductivo propuesto; así mismo tampoco ha considerado lo prescrito en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del Adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"; en este orden de ideas la solicitud de un adicional de servicio no atrasa ni paraliza un contrato de servicio; por lo cual la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista no es procedente, al no existir la causal invocada y no haberse seguido el procedimiento establecido en el Art 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; opinión que es sostenida técnicamente por la Dirección de Obras, Dirección de Construcción; siendo pertinente emitir el acto resolutorio que deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Treinta y Cinco (35) días calendarios para la ejecución de la Actividad: **"REFORZAMIENTO DEFENSAS RIBEREÑAS SECTOR LA SOLEDAD - VICHAYAL"**;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **089** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

18 MAR 2013

Que, mediante Informe N° 329-2013/GRP-440320, de fecha 18 de marzo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se debe Denegar la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06 antes citada, solicitando a su despacho la emisión de la resolución respectiva;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por Treinta y Cinco (35) días calendario, presentada por el Representante Legal del Contratista Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada para la Ejecución de la Actividad: **"Reforzamiento Defensas Ribereñas Sector La Soledad - Vichayal**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Corporación Xiany Sociedad Anónima Cerrada, en su domicilio legal ubicado en Calle Cuzco N° 428 - Castilla – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Supervisor Externo Ing. Gerald Ricardo Puño Espinoza, en su domicilio legal sito en **Calle Amazonas N° 131 – Castilla – Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcciones, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDUARDO TROYAACHA
C.P. N° 11209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

